



Lanús, 10 de junio de 2022.

RESOLUCIÓN N° 0210.

VISTO

El expediente EPSEA N° 000130/2022 mediante el cual se solicita el corte de los árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Las Piedras N° 4.390 esquina Rondeau de este Partido; y

CONSIDERANDO

Que, el Sr. MARTIN, Walter Claudio solicita la autorización correspondiente;

Que, según resulta del Informe y material fotográfico obrante en las actuaciones, constituido en el lugar el Inspector de la Dirección de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de la especie Álamo, de mediano porte, dos (2) de ellos en mal estado fitosanitario, con ramas altas que sobrepasan e interfieren el cableado, mientras que el restante se encuentra en estado regular, sin mayores inconvenientes que justifiquen su corte. Los dos (2) ejemplares en mal estado poseen carcomas en el tronco y ahuecamiento en la parte media y superior del tronco, con algunas ramas también en mal estado. Se recomienda el corte de ambos ejemplares, por posibles desprendimientos de ramas o caída, debiendo el solicitante proceder al destocado de los restos para su posterior reposición. Al ejemplar restante se le deberá realizar poda para despejar ramas que interfieren cableado e invaden espacio aéreo;

Que, se notificará al solicitante, que previo al corte de los ejemplares, deberá entregar la cantidad de cuatro (4) ejemplares entre los mencionados en el artículo segundo del presente acto administrativo, a la Dirección de Arbolado Urbano, para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Partido de Lanús;

Que, consecuentemente y por lo arriba señalado, la situación existente se ajusta al marco normativo vigente, artículo 5, de la Ley N° 12.276, de la Provincia de Buenos Aires y el artículo 5, de la Ordenanza N° 10.402, promulgada por el Decreto N° 0900 del Municipio de Lanús;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,



EL SECRETARIO DE ESPACIOS Y SERVICIOS PÚBLICOS

RESUELVE

Artículo 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un metro (1 m) de altura de dos (2) ejemplares de la especie Álamo, ubicados en la calle Las Piedras N° 4390 esquina Rondeau del Partido de Lanús, quedando la extracción de tocón y raíces a cargo del solicitante.

Artículo 2º: El solicitante contará con un plazo de treinta (30) días, de notificada la presente, para la reposición obligatoria del/los ejemplar/es que deberán tener una altura no menor a 1.50 metros. Las especies para la reposición, podrán ser cualquiera de las siguientes y no otras: Arce Tridente, Fresno, Lapachillo.

Artículo 3º: En caso de incumplimiento del Artículo 2 de la presente Resolución se procederá a labrar el Acta respectiva, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas, a los fines que actúe en lo que es materia de su competencia.

Artículo 4º: Desestimar el pedido de corte de un (1) ejemplar de la especie Álamo, ubicado en la calle Las Piedras N° 4.390 esquina Rondeau del Partido de Lanús.

Artículo 5º: Autorizar al personal municipal a realizar la poda del ejemplar mencionado en el Artículo 4 precedente, debiéndose realizar la misma en la época propicia, durante los meses de Mayo a Agosto.

Artículo 6º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal; pase a la Dirección de Arbolado Urbano a efectos de notificar al solicitante para la continuidad del ulterior trámite, cumplido archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por